

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 331.

Sección provincial de Economía.

Ruego a los Sres. Alcaldes, remitan en el más breve plazo a esta Sección provincial de Economía, los resúmenes de las declaraciones de existencias de trigos que establece la instrucción 7.ª de la Real orden núm. 253, de 27 de Junio pasado, significándoles que a los Alcaldes de los pueblos que hayan dejado de remitir las mismas para el día 15 del corriente, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades oportunas sin previa conminación, por ser de suma importancia y de inaplazable urgencia dicho servicio

Soria 1.º de Octubre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 332.

Sección provincial de Economía.

Ruego a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que hagan conocer a los agricultores de sus términos municipales, por medio de los bandos y anuncios correspondientes, que desde 1.º del próximo Octubre, la tasa mínima del trigo será la de 46'50 pesetas el quintal métrico, según establece el art. 1.º del Real decreto de 18 de Junio pasado, y en su consecuencia, que este Gobierno civil sancionará oportunamente todas las ventas que infrinjan la mencionada tasa y de las que tenga conocimiento.

Soria 30 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 333.

Sección provincial de Economía.

Esta Sección provincial de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 10.ª de la Real orden de 27 de Junio último, ha acordado con esta fecha, fijar en 60'50 pesetas el precio máximo del quintal métrico de harina panificable (con envase 61'75 pesetas), y en 0'60 pesetas el del kilogramo de pan, ambos que han de regir en la provincia en el presente mes de Octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 1.º de Octubre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

D. José Cacho Molina, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la excelentísima Diputación provincial, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría, existe una acta que copiada literalmente, dice así:

«En la ciudad de Soria a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta, siendo las diez de la mañana y previa citación en primera convocatoria, se reunieron en la Sala de Vistas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José María Rodríguez del Valle, Presidente de la misma y de la Junta, y actuando como Secretario el que certifica, los Sres. D. Ildefonso Maés, Director del Instituto de 2.^a enseñanza, Vicepresidente; D. Sixto Morales, D. José Santos Jiménez, D. Manuel Manrique, D. Ernesto Saez, D. Pedro Domínguez, D. Celedonio Gonzalo, D. Sacerdote Rodrigo, D. Pedro de San Martín, D. Francisco del Campo y D. José de Prada, Vocales de la misma. Los demás señores excusaron su asistencia.—Hízose constar por la Presidencia, que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Mayo último, el objeto de la sesión era resolver las reclamaciones formuladas sobre inclusión y exclusión de las listas del Censo electoral que han estado expuestas en los Ayuntamientos de la provincia hasta el día quince del actual mes.

Ayuntamiento de Las Aldehuelas.—Solicita su inclusión por llevar más de dos años de residencia, circunstancia que justifica, Luis Mateos Mateos, de 37 años de edad, vecino de Valloria, que vive en la calle de la Iglesia, número 36, de profesión Médico; e informada favorable por la Junta municipal, esta provincial acordó unánime su inclusión en las listas definitivas del Censo electoral.

Almazán.—Solicitaron también su inclusión por igual causa, que justifican, Manuel Basilio Viejo Cardenal, de 38 años de edad, vecino de dicha villa, que habita en la calle de las Monjas, número 23, profesión Inspector de policía; Fructuoso Miguel Sevilla, de 50 años de edad, vecino de Almazán, habitante en la calle de San Lázaro, número 2, profesión Capataz de Telegrafos, y Valentín Zapatero Agreda, de 49 años de edad, de igual vecindad, habitante en la calle de Caballeros, número 2, profesión industrial; e informadas las tres favorablemente por la Junta municipal, la provincial acordó, también por unanimidad, su inclusión.

Agreda.—Pedro Huerta Barrera, de 50 años

de edad, vecino de dicha villa, habitante en la calle de la Venerable, número 47, profesión Presbítero, y Juan de Mata Antón de la Hoz, de 28 años, vecino de la misma, habitante en la calle de Cervantes, profesión Registrador de la Propiedad; informadas favorablemente por la Junta municipal, la provincial acordó por unanimidad la inclusión del primero y por mayoría la del segundo, en conformidad a la que dispone el artículo 36 del Estatuto municipal, con el voto en contra del Sr. del Campo.

Arcos.—Jesús Berrocal Hoces, de 35 años, vecino de Arcos, con domicilio en la calle de la Estación, 8, profesión jornalero; Antonio Cahut Molino, de 31 años de edad, de la misma vecindad, calle de G. Primo de Rivera, número 1, empleado, y Jacinto Gómez Chicharro, de 35 años, vecino de Arcos, habitante en la calle del Perchel, número 66; informadas favorablemente por la Junta municipal, la provincial acordó también por unanimidad su inclusión.

Atauta.—Cecilio Rejas Blas, de 52 años, vecino de dicho pueblo, habitante en la calle de la Platería, número 42, oficio jornalero; Pantaleón Izquierdo Hernando, de 48 años, calle de la Fuente, 2, oficio labrador, y Justo Benito Pascual, de 55 años, ambos de la misma vecindad, con domicilio en la calle de Primo de Rivera, número 5, profesión Cura Parroco; informadas favorablemente por la Junta municipal, la provincial acordó unánime su inclusión.

Aylagas.—Julián Aylagas García, vecino de dicho pueblo, de 26 años de edad, y Santos Rodrigo Mateo, de 62, e igual vecindad, sin que conste la calle en que habitan, casa y número de la misma, ni su profesión, no obstante el informe favorable de la Junta municipal, la provincial acordó unánime desestimar ambas reclamaciones por no estar probadas.

Borjabad.—Florentino de Miguel García, de 47 años de edad, vecino de Viana de Duero, y Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo; informada su reclamación desfavorablemente por la Junta municipal, la provincial acuerda unánime desestimarla por improcedente e improbadamente.

Burgo de Osma.—Teódulo Gil María, cuya edad no se dice, vecino de dicha villa, Presbítero, sin que tampoco se diga su domicilio; Pedro Nuñez de Pedro, de 63 años de edad, de la misma vecindad y profesión, habitante en la calle del Seminario, número 15, y Julián Ruiz Gil, tampoco consta la edad, oficial de Telégrafos, habitante en la calle Mayor, número 2; informadas favorablemente por la Junta municipal, la provincial acuerda unánime la inclusión de los tres en las listas definitivas.

Calatañazor.—Salustiano Diez Rubio, de 51 años, vecino de la Aldehuela, profesión labrador, no se dice la calle en que habita; Bernardino Esteban Gallo, de 33 años, habitante en la Plaza, no se dice el número, vecino de Calatañazor, profesión Cura Párroco, y Manuel Esteban Soria, de 28 años, vecino de la Aldehuela, oficio labrador, sin que conste su domicilio, solicitan su inclusión; la Junta municipal informa favorablemente sus reclamaciones, y la provincial acordó unánime sean incluidos en las listas.

Covaleda.—Urbano Escribano García, Anselmo García Romero, Julio Jimeno Llorente y Segundo Sanz Martínez, vecinos de Covaleda, sin que conste sus edades, ni sus domicilios respectivos, ni sus profesiones; la Junta provincial, confirmando los informes desfavorables de la municipal, acordó unánime desestimar las tres reclamaciones, por improbadas.

Cubilla.—Anastasio Casado Ortega, vecino de dicho pueblo, sin que conste su domicilio, profesión industrial; la Junta provincial, de conformidad con el informe de la municipal, acordó desestimarla por igual causa.

Cubo de la Sierra.—Tomás Recio García, de 53 años de edad, vecino de Segoviela, profesión Maestro nacional, sin que conste su domicilio; la Junta provincial, visto el informe de la municipal, favorable, acordó su inclusión en las listas definitivas.

Chaorna.—Emilio Rubio Alcazar, de 46 años de edad, vecino de dicho pueblo, profesión Maestro nacional, cuyo domicilio se omite; la Junta provincial, visto el informe de la municipal, acordó su inclusión en dichas listas.

Deza.—Ciriaco Alcazar Cacho, de 32 años, vecino de dicha villa, profesión labrador, con domicilio en la calle de Solana, número 61; la Junta provincial, leído el informe de la municipal, acordó su inclusión en las listas referidas.

Espejón.—Vicente Pascual Ovejero, de 25 años de edad, vecino de dicho pueblo, sin que conste el domicilio ni la profesión del mismo; visto el informe de la municipal, la Junta provincial acordó desestimar su reclamación, por no estar probada documentalmente.

Fuentecantos.—Máximo Martínez Pérez, de 25 años de edad, vecino de dicho pueblo, Maestro nacional, cuyo domicilio se omite, y Estanislao Martínez Pérez, de 29 años de edad, de la misma vecindad y profesión y carencia de domicilio; leído el informe de la Junta municipal, la provincial acordó unánime desestimar ambas reclamaciones, por igual causa que la anterior.

Judes.—Simón Narciso Cebrián Pérez Cano, de 59 años de edad, vecino de dicho pueblo,

Maestro nacional; Julio García Legido, de 31, igual vecindad, profesión labrador, y Pedro Millán Ruiz, de 29, con domicilio en dicho pueblo, en la Plaza, sin número; vistos los informes favorables de la Junta municipal, la provincial acordó unánime como se pide y que sean incluidos en las listas definitivas.

Lodares de Osma.—Felipe del Olmo Sanz, de 47 años, vecino de Valdenebro, Secretario del Ayuntamiento de Lodares y Valdenebro, solicita su inclusión en las listas del primero, y leído el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda unánime desestimar su reclamación, por estar ya incluido en las de Valdenebro.

Miño de Medina.—Cándido Ruiz Sanz, de 52 años, vecino de dicho pueblo, Maestro nacional, cuyo domicilio se omite; visto el informe adverso de la Junta municipal, la provincial acuerda unánime su inclusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto municipal.

Montuenga.—Juan Gordo Esteban, de 27 años, vecino de Judes, Secretario de Ayuntamiento, solicita su inclusión en las listas, y la Junta provincial, de acuerdo con el dictamen de la municipal, acordó como se pide.

Nafria la Llana.—Juan Manuel Soria Soria, de 27 años de edad, domiciliado en dicho pueblo, Maestro nacional del mismo, solicita su inclusión, y la Junta provincial, de acuerdo con el dictamen de la municipal, acordó también haber lugar a la reclamación.

Noviercas.—Nicolás Aguado Vera, se ignora su edad, vecindad y domicilio, Maestro nacional de dicha villa, solicita su inclusión, y resultando que fué excluido del padrón de habitantes, por haber tomado posesión de cargo público en otro municipio, y considerando que para ser elector es preciso ser vecino; la Junta provincial acordó unánime, visto el dictamen de la municipal, desestimar su reclamación por improcedente.

Olvega.—Pedro A. Gómez Lozano, de 30 años de edad, vecino de Olvega, con domicilio en la Plaza, núm. 1, Maestro nacional de dicha villa; Gregorio Vicente Delgado, de 29 años, la misma profesión y domicilio, y Estanislao Moñux Beaumont, de 42, con la misma profesión y domicilio, solicitan su inclusión, y la Junta provincial acuerda unánime, como se pide.

Vistas las reclamaciones formuladas por Juan Hernández Isla, de 53 años, de la misma vecindad, con domicilio en la calle Caba, núm. 32, labrador; por Manuel Escribano Alonso, de 26, de igual vecindad, domiciliado en la calle San Antón, núm. 1, labrador, y por José Calvo Lumberras, de 27, igual vecindad, en la calle de Carbejana, núm. 1, jornalero, instando su inclusión; la

Junta provincial acordó desestimar sus reclamaciones, por no haberlas probado documentalmente.

Osma.—Sección primera.—Juan Aguilera Martínez, de 27 años, vecino de dicha ciudad, con domicilio en la calle del Ayuntamiento, núm. 6, jornalero; Felipe Barrio Jiménez, de 40 años, de igual vecindad, residente en La Rasa; Toribio Capilla Millán, de 43, de igual vecindad y residencia, jornalero; Ciriaco García Muñoz, de 66, de la misma vecindad y residencia, jornalero, Antonio González Albuerni, de 26, de igual vecindad y residencia, jornalero; Pedro González Cuesta, de 47, de igual vecindad, con domicilio en El Enebral, no se dice número, caminero; Esteban Gil Arribas, de 50, vecino de La Rasa, jornalero; Dionisio Martín del Poyo, de 37, de igual vecindad y residencia, caminero; Teodoro Reyes Hernando, de 40, de la misma vecindad, domiciliado en El Enebral, obrero de la vía férrea, y Teodoro Vallejo Ruperez, de 51 años, de la misma vecindad, residente en La Rasa, guarda, solicitan su inclusión por llevar más de dos años de residencia, circunstancia que no se acredita; la Junta provincial acuerda unánime, desestimarlas todas por improbadas.

Sección segunda.—Visto el recurso formulado por Emilio Carazo Pérez, de 25 años, vecino de dicha ciudad, con domicilio en la Hornera, cuyo número no se dice, labrador, instando su inclusión; la Junta provincial adoptó igual acuerdo, por la misma causa legal.

Rebollo de Duero.—El elector Isidro Yubero Moreno, solicita su exclusión de las listas, por no tener la edad de 25 años, y la Junta provincial, de acuerdo con el informe de la municipal, acordó unánime como se pide.

Revilla de Calatañazor.—El Presidente de la Junta municipal remite las listas con certificación de no haberse presentado reclamación alguna, pero dice que por olvido involuntario, se omitió en las mismas a Silvestre Peña Sanz, de 35 años, vecino de Fuentelaldea, Maestro nacional, y la Junta provincial acordó desestimar o rechazar inclusión tan oficiosa, por no haber sido instada por el elector y no haberse probado documentalmente el derecho a la inclusión.

Salduero.—Han solicitado su inclusión, por llevar más de dos años de residencia, circunstancia que prueban en legal forma, Eusebio Hernández Logroño, de 26 años, vecino de dicho pueblo, con domicilio en la calle de M. de Hoz, número 20, jornalero; Florencio de la Hoz Roper, de 28 años, de igual vecindad, con domicilio en dicha calle, número 2, comerciante; Benito Moreno Ventosa, de 53 años, de igual vecindad y habi-

tante en la misma calle, número 30, Sacerdote; Eustaquio Nicolás Escribano, de 45 años, de igual vecindad, con domicilio en la Plaza, número 3, comerciante, y José Pérez Peña, de 46 años, de igual vecindad y domiciliado en la misma Plaza, número 10, jornalero; la Junta provincial visto el dictamen de la municipal, acuerda unánime su inclusión.

San Esteban de Gormaz.—D. Alejandro Barrio Galera, de 57 años de edad, vecino de dicha villa, Médico, con domicilio en la Avenida de Alfonso XIII, número 16, solicita su inclusión en las listas, y la Junta provincial, visto el informe de la municipal, acordó como se pide.

San Leonardo.—Vistas las reclamaciones formuladas por Andrés López Ferranz, de 26 años, vecino de dicha villa, jornalero; por Enrique Arranz Ruperez, de 49, de igual vecindad y oficio, y por Pablo León Serrate, de 26, también de la misma vecindad y oficio; la Junta provincial, en conformidad con el informe de la municipal, acordó su inclusión en las listas.

San Pedro Manrique.—Gregorio Vallejo Ruiz, de 74 años, vecino de dicha villa, comerciante, solicita su inclusión; la Junta provincial, de conformidad con el dictamen de la municipal, acordó también su inclusión en las listas electorales.

Soria.—La Junta provincial, vistas las reclamaciones formuladas por los individuos que se dirán y el informe de la municipal, acordó por unanimidad, la inclusión de todos los que a continuación se mencionan: D. José María Caridad y Corral, Ingeniero; D. Mariano Granados Aguirre, Abogado fiscal; D. León Barranco Lerín, Maestro nacional del barrio de Las Casas; D. Canuto Martínez Calleja, Oficial de oficinas militares; D. Anastasio Unanua Beloquí, Escribiente de las mismas; D. Guillermo Sastre Verdera, también Escribiente; D. Juan Peraita Cuesta, Teniente de Infantería; D. Juan José de Pablo Romero, Sacerdote; D. Jerónimo Hernández Cabrerizo, Empleado de Correos; D. Gregorio Nieto y Nieto, Médico forense; D. Saturio González Martínez, Empleado de Telégrafos; D. Urbano Sancho Lario, Capataz de Telégrafos; D. Antonio de la Cruz Rodríguez, Empleado de idem; D. Alfonso García Bañares, Empleado de idem; D. Virgilio de Illastegui y Ulecia, Agente de Vigilancia, D. Feliciano de Miguel Medina, Empleado; D. Juan Claver Poyatos, Empleado; D. Juan Díaz Escribano, Capitán de Infantería; D. José Antonio Huete, Empleado; D. Juan Cruz García Barranco, idem; D. Marcelino Pérez Vallejo, idem; D. Luis Muñoz Salillas, Capitán de Infantería; D. Ramón Sopranis Arriola, Delegado de Hacienda; D. Teófilo Sevilla Gómez, Empleado; D. Fernando Llanos

Gutiérrez, idem; D. Juan Ardura Monfil, idem; D. Alberto Cossio y Lisón, idem; D. Manuel de Orozco y Zapata, idem; D. José Nuñez Rey, Comisario de Policía; D. Maximiliano Antonio Morales y Martínez, Administrador de Correos; D. Inocente Sentís Melendo, Agente de Vigilancia; don Luis Atani Mateo, Oficial del Juzgado de 1.^a instancia; D. Francisco Montero Mayo, Propietario; D. Lucinio Puerta Galán, Jornalero; D. Marcos Fernández Sanz, Escribiente de Notario; D. Felipe Hernández Laseca, Empleado; D. Ricardo Garrido Angulo, Jefe de Estación del ferrocarril de Soria; D. Andrés Pascual Ibañez; D. Julio Ledesma Ramos, Carpintero; D. Escolástico Huerta Tabernero, Empleado; D. Francisco Antón Serrano, Propietario; D. Hipólito Llorente Sanz, Carpintero; D. Raimundo Romero Lafuente, Jubilado; D. Leopoldo Cecilia Viñarás, Médico; D. Miguel García las Heras, Empleado; D. Balbino Esteban Calvo; D. Pablo Pérez Crespo, Retirado; D. Leocadio Escalada Hernández, Propietario; D. Mariano Ribon Ruiz, Empleado; D. Julian Dominguez González, Propietario; D. Anastasio Sevilla Sanz, Sastre; D. Tomás Brieva Bartolomé, Propietario; D. Ignacio Cacho Rebollar, Jornalero; D. Pedro Ossorio de Moscoso y Moreno, Empleado; D. Siricio Sevilla Gómez, Mecánico; don Ponciano Natividad Menendez, Empleado, don Emilio Barranco Ruiz, Matarife; D. Carlos Gonzalo Cortés, Médico; D. Enrique Cerezo Cardona, Magistrado; D. José María Castrillo y Díaz, Ingeniero Jefe de Obras públicas.

La Junta provincial acordó desestimar las reclamaciones formuladas por los señores que se dirán, toda vez que no han probado documentalmente su derecho a la inclusión: D. Cesáreo Ballester Cermeño, Chauffeur; D. Marcelino Gómez Ruiz, idem; D. Ignacio Ruiz Angulo, Tipógrafo; D. José de la Iglesia, Jornalero; D. Ramón Monreal Berdejo; D. José Diez Santa María, Jornalero; D. Gabino Rodríguez Crespo, idem; D. Manuel Martínez Ballesta, Carpintero; D. Basilio Martínez Gómez, Comerciante; D. Nicanor Muñoz Guerrero, Industrial; D. Antonio Barrón Martínez, Comerciante; D. Alejandro Navarro Benito, y D. Teófilo de Miguel López, Guardas forestales, domiciliados en la casa forestal del Amogable, término de Navaleno.

Tera.—Se han presentado dos reclamaciones de inclusión, por haber sido agregado Espejo de Tera al referido Tera, y no figurar por tanto en las listas Jenaro del Campo Ruiz, de 39 años, sin indicar el domicilio ni la profesión; Andrés Ruiz Blazquez, de 40 años, en igual forma, y la Junta provincial acordó la inclusión de ambos reclamantes en dichas listas.

Torraiba del Burgo.—Vistas las reclamaciones formuladas por Teodosio Palomar Sanz, de 63 años, vecino de dicho pueblo, habitante en la calle Bajera núm. 6, labrador, y por Lázaro de Pablo Aleza, de 30 años, de la misma vecindad y domiciliado en la misma calle núm. 5, también labrador; la Junta provincial acordó unánime su inclusión.

Ucero.—Solicita su inclusión, por tener 75 años y llevar más de dos de residencia en dicho pueblo Félix Delicado Poza, labrador habitante en la calle de las Escuelas, núm. 33, y la Junta provincial acordó también su inclusión en dichas listas.

Valdemaluque.—Según la diligencia puesta al final de las listas, no se presentó reclamación alguna, pero la Junta municipal dice que debe incluirse por llevar más de dos años de residencia, a Antonio Carro Miron, de 41 años, labrador, vecino de Sotos, y Vicente Martín Peñalba, de 37 años, jornalero y vecino de Valdemaluque; la Junta provincial acordó no haber lugar a inclusión tan oficiosa e improbadamente.

Viana de Duero.—Vista la reclamación formulada por Mariano Gallego Martínez, de 70 años, vecino de dicho pueblo, labrador, y el informe de la municipal, la Junta provincial acordó unánime desestimarla, por no haberse probado documentalmente.

Vinuesa.—Dentro del plazo legal formuló su reclamación Félix de Cantalicio de la Asunción, de 31 años, vecino de dicha villa, Celador de Telégrafos, con domicilio en la calle de La Soledad-Chalet, no dice número, que la Junta provincial acordó haber lugar, y desestimar por haberse formulado fuera del plazo dicho, la hecha por Antonio Pozas García, de 25 años de edad, hojalatero.

Yelo.—D. Angel Tarancón Huerta, de 29 años de edad, de profesión Secretario de Ayuntamiento, solicitó su inclusión por hacer sólo seis meses que se ausentó del pueblo en el que llevaba más de dos años de residencia, y la Junta provincial lo acordó así por unanimidad, y desestimar las formuladas por D. Pedro Díaz Rianza, cuya edad no consta, Veterinario, y D. Juan Muñoz Abad, de 30 años, auxiliar en la recaudación, por no haber probado documentalmente su derecho a la inclusión.

La Junta acordó unánime sean dados de baja en las listas respectivas, los electores que se asegura por las Juntas municipales haber fallecido o haber perdido la vecindad; facultar al Sr. Jefe de Estadística, para que haga las rectificaciones de apellidos y nombres de los electores propuestos por dichas Juntas, así como el cambio de domicilio en los electores de la capital; y por úl-

timo, que el Sr. Presidente nombre un delegado que con las dietas reglamentarias, que serán satisfechas por el Secretario de la Junta municipal de Cigudosa, vaya a recoger las listas electorales de dicho pueblo, por no haberlas remitido dentro del plazo legal y haber sido reclamadas por la provincial por medio de la orden oportuna, siendo el único pueblo que ha dejado de cumplir este importante servicio.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose de élla la presente acta, que suscriben los Sres. Presidente y Vocales, conmigo el Secretario de que certifico =El Presidente, José M.^a Rodríguez del Valle.=El Vicepresidente, Ildefonso Maés.=Los Vocales: Sixto Morales, José Santos Jiménez, Manuel Manrique, Ernesto Saez, Pedro Dominguez, Celedonio Gonzalo, Sacerdote Rodrigo, Pedro de San Martín, Francisco Campos, José de Prada =El Secretario, José Cacho.»

Y para que conste, a fin de publicarla en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme está prevenido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta y el sello que la misma usa, en Soria a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—José Cacho.—V.^o B.^o—El Presidente, Rodríguez del Valle.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carretera de tercer orden de Castilruiz a Villanueva de Cameros, trozo 2.^o, término municipal de Magaña.—Expropiaciones

No habiéndose presentado reclamaciones, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del citado trozo de carretera; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar un plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, a los que se citará individualmente, comparezcan ante la Alcaldía de Magaña y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley; entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito se conforman con el de la Administración.

Soria 30 de Septiembre de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

En el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 8 del actual, se insertó lo que sigue:

«El Real decreto núm. 1.888, de fecha 2 de Agosto del corriente año del Ministerio de Hacienda, dice lo siguiente:

»Artículo 1.^o Queda restablecido en toda su integridad declarándose nuevamente en vigor lo que preceptuaba el apartado c) del art. 457 del vigente Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, con los tipos máximos de gravamen que señalaba para la tarifa del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, que tendrán por base de percepción el peso en canal de las reses de donde procedan, con arreglo a las disposiciones del propio artículo y del 109 del reglamento de 29 de Junio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de 12 del mismo mes y año.

»Art. 2.^o Al epígrafe «conejos», de las clases de la tarifa mencionada se adicionarán las palabras de «campo o de corral».

»Art. 3.^o El presente decreto entrará en vigor el 1.^o de Enero de 1931.

»Art. 4.^o Esto no obstante, los Ayuntamientos de los municipios que lo deseen, podrán realizar desde luego el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas en el presupuesto municipal en curso, con arreglo a las anteriores disposiciones aplicando obligatoriamente las mismas tarifas por que hacían efectivo aquél arbitrio al promulgarse el Real decreto de 17 de Enero de 1928.

»Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración de Rentas con la urgencia posible, certificación del acuerdo que en su vista adopten para la aplicación de lo ordenado en dicho Real decreto.»

Y como a pesar del tiempo transcurrido son muy escasos los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido la aludida certificación, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, para que con la mayor urgencia den cumplimiento a este servicio según ordena el Real decreto núm. 1.888 del Ministerio de Hacienda.

Soria 26 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos.

Juzgados de primera instancia**ALMAZAN**

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Antonio Salaverri, en nombre y representación de D.^a María Carrillo Redondo, para inscribir a su favor el dominio de la sexta parte de una finca sita en término de Santa María del Prado, agregado de Matamala, cuya descripción es la siguiente:

«Un monte llamado Tallar, conocido también por el de Rebollar y baldíos que confinan con el mismo, formando hoy todo una sola finca, cuyo terreno se halla en su mitad, próximamente, poblado de encinas, chaparros, con monte bajo de sabinos y otros arbustos, existiendo muy poco arbolado en la parte que llaman Baldíos, y además algunos grupos de pinos. Tiene de cabida 198 fanegas, 100 celemines y un cuartillo de marco real, equivalentes a 127 hectáreas, 84 áreas y 72 centiáreas; linda por Norte, con caminos que fueron de Fuentepinilla, hoy de D. Toribio Antón; Este, fincas de Matamala; Sur, con labores de vecinos del mismo pueblo, y Oeste, con monte de Santa María del Prado y monte de Centenera de Andalúz, hoy de D. Toribio Antón.»

La finca descrita pertenecía por compra al Estado, a José García Soria, Francisco Maqueda Gracia, Francisco de Gracia Lafuente, Martín García Lafuente, Jerónimo García Ruiz y José Beltrán García, vecinos de Centenera de Andalúz, por sextas partes. Que los cinco primeros relacionados, vendieron sus cinco sextas partes de la finca a D. Gonzalo Carrillo y Encío, inscribiéndolas el adquirente a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido.

Posteriormente, y por escritura de 13 de Septiembre de 1870, autorizada por el Notario don Leandro Garcés, adquirió el mismo D. Gonzalo Carrillo, de la viuda de D. José Beltrán García, la otra sexta parte restante de la finca, cuya participación no aparece inscrita en el Registro a nombre del comprador, y si al de D. José Beltrán.

D.^a María Carrillo Redondo, adquirió por herencia de sus padres D. Gonzalo Carrillo y doña Antonia Redondo, tres décimas partes y un tercio de otra décima de la finca expresada; y por compra a su hermano D. David Carrillo y mediante escritura otorgada ante el Notario de Almazán D. Antonio Lostao, en 8 de Abril de 1906, otras tres décimas partes y un tercio de otra décima, de donde resulta que de toda esta finca, aparecen inscritas diez duodécimas partes

a favor de la D.^a María Carrillo Redondo, y las otras dos duodécimas partes de ese inmueble o sea su sexta parte restante está inscrita a nombre de D. José Beltrán.

La D.^a María Carrillo, no carecía de título escrito de dominio, pero por razón de defecto en la titulación de la referida sexta parte de finca, para poder inscribir ésta a su nombre en el Registro de la Propiedad, y careciendo de título de dominio inscrito, promovía este expediente, conforme establecía el artículo 400 de la ley Hipotecaria y 496 de su reglamento.

Que en cuanto a los dueños de las fincas colindantes a la que es objeto de esta información, eran terrenos comunales de los pueblos de Matamala, Santa María del Prado y Centenera de Andalúz, y con los de D. Toribio Antón, hoy sus herederos, D. Juan, D. José, D. Tomás y D. Jesús Antón Pacheco.

En dicho expediente he acordado librar el presente edicto por el cual se cita por segunda vez a todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho real sobre dicha finca, a los propietarios colindantes con la misma y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se les desconocen, para que en el término de 180 días, a contar desde el siguiente al del 9 de Julio del corriente año, en que se publicó el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan con las pruebas que tengan ante este Juzgado, si quisieren alegar sus respectivos derechos en el citado expediente.

Dado en Almazán a 8 de Septiembre de 1930.
— Jacinto García Monge. — El Secretario, José L. Guillén.

Ayuntamientos**NAVALENO**

No habiendo tenido efecto el concurso celebrado para reconstrucción de la casa consistorial con una vivienda en este pueblo, se anuncia nuevamente señalando para las once horas del día en que se cumplan los diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, la celebración de un concurso relativo a la construcción de una casa consistorial con una vivienda, bajo el tipo de tasación de 53.632'93 pesetas.

Las obras mencionadas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y al plano y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento los días hábiles de nueve a doce de la mañana.

El concurso se verificará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que haga sus veces, y con asistencia de otro individuo de la Corporación.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder bastanteado, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas. la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depsitaria municipal el 5 por 100 del tipo de lá subasta, o sea 2.681'64 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, (cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate).

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso llevarán escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de reconstrucción de una casa consistorial con una vivienda en Navaleno», y su presentación podrá hacerse en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta la vispera del señalado para el concurso, de nueve a doce de la mañana.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en, calle de....., número....., bien enterado del plano, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que han de regir en el concurso, para la construcción de una casa consistorial con una vivienda, en el pueblo de Navaleno, se compromete a su ejecución con arreglo a las condiciones que determinan dichos documentos, por la cantidad de..... pesetas, (la cantidad se consignará en letra).

Navaleno 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Alonso.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de edificios y solares

Pozalmuro.	Vinuesa.
Beratón.	Arancón.

Almaluez.	Velilla de los Ajos.
Cubilla.	Aguaviva de la Vega.
Cabrejas del Pinar.	Rioseco de Soria.
Molinos de Duero.	Ontalvilla de Almazán.
Villaverde.	Jodra de Cardos.
Cubo de la Sierra.	Taroda.
Abión.	Morón de Almazán.
La Alameda.	

Matricula industrial

Pozalmuro.	Vinuesa.
Beratón.	Arancón.
Almaluez.	Vildé.
Riba de Escalote.	Velilla de los Ajos.
Cubilla.	Aguaviva de la Vega.
Sauquillo de Paredes.	Rioseco de Soria.
Cabrejas del Pinar.	Reznos.
Molinos de Duero.	Hinojosa del Campo.
Taroda.	Quiñonería.
Villaverde.	Mezquetillas.
Recuerda.	Tardelcuende.
Abión.	Morón de Almazán.
La Alameda.	

Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Rioseco de Soria.	Cabrejas del Pinar.
Morón de Almazán.	Adradas.
Borjabad.	Tardelcuende.
Recuerda.	

Reparto de rústica y pecuaria

Tardelcuende.	Cubo de la Sierra.
Pozalmuro.	Abión.
Riba de Escalote.	Arancón.
Sauquillo de Paredes.	Rioseco de Soria.
Adradas.	Vinuesa.
Cabrejas del Pinar.	Aguaviva de la Vega.
Hinojosa del Campo.	Morón de Almazán.
Taroda.	La Alameda.
Villaverde.	Molinos de Duero.
Jodra de Cardos.	Almazán.
Ontalvilla de Almazán.	Almaluez.
Mezquetillas.	Beratón.
Garray.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1931

Adradas.	Ucero.
Molinos de Duero.	Pozalmuro.
Mezquetillas.	Matamala de Almazán.
Recuerda.	Alcubilla de Avellaneda.
Conquezuela.	Sauquillo de Paredes.
Vildé.	Cubo de la Sierra.
Cubilla.	Villaverde del Monte.
Quiñonería.	Hinojosa del Campo.
Reznos.	Riba de Escalote.

Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.

Chaorna.	Matasejún.
----------	------------

Reparto de utilidades

Quiñonería.

Cuentas municipales

Beratón, ejercicio de 1929.